



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL (DTM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (Modalidad DTM) se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2020 (BOJA nº 130, de 8 de julio de 2020) se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el Desarrollo de la Economía Digital, para adaptarlo a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El día siguiente a su publicación se inicia el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria. A la provincia de **Huelva** se le asignan **332.161,02 euros**.

SEGUNDO.- En la presente convocatoria se han presentado **29 solicitudes**.

TERCERO.- Recibidas las solicitudes de la modalidad DTM, se procede a su revisión por el organismo competente, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, por lo que el 5 de octubre de 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de fecha 2 de octubre de 2020, por la que se concede un plazo de 10 días a los solicitantes indicados en el mismo, a fin de que subsanen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 20 de octubre de 2020.

CUARTO.- Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, con fecha 28 de octubre de 2020 se levanta acta y se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

QUINTO.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 1/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de fecha 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 130 de 8 de julio).
2. Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, (BOJA nº 20, de 29 de enero de 2018), modificado por la Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), para adaptarla a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 2/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

PROPONGO

PRIMERO.- Beneficiarios

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Asimismo en el **Anexo 3** se relacionan las solicitudes incluidas en los Anexos 1 y 2, con la puntuación total asignada a cada una, y desglosada por criterios, tras la aplicación de los previstos en el apartado 12.a) Criterio I.A) En función de saturación del destino, I.B) En función del emplazamiento del proyecto y I.C) En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto.

La puntuación que se otorga a los beneficiarios provisionales y suplentes se fundamenta en los criterios de valoración que para esta modalidad se establecen en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, con **el orden de puntuación que han declarado los interesados** relacionados en el mismo. **Los únicos criterios de valoración revisados de oficio en esta fase son los relacionados en los puntos I.A.), I.B.), I.C.) de la solicitud presentada (Anexo I), es decir:**

- **Apartado 12.a) CRITERIO I. A) del cuadro resumen, y apartado 7 CRITERIO I. A) del Anexo I (Nivel de saturación del destino: nivel alto 6 puntos: Almonte e Isla Cristina; nivel medio 3 puntos: Ayamonte, Lepe y Punta Umbría).**

- **Apartado 12.a) CRITERIO I. B) del cuadro resumen, y apartado 7 CRITERIO I. B) del Anexo I (en función del emplazamiento del proyecto: máximo 1,5 puntos(condición de Municipio Turístico:1,5 y Declaración de Interés Turístico: 0,5 puntos).** Dicha puntuación se ha verificado mediante la aplicación del Decreto 72/2017 de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. En este sentido, los únicos municipios declarados turísticos en la provincia de Huelva son: Aracena (BOJA n.º 107 de 6 de junio de 2006), Almonte (BOJA n.º 73 de 17 de abril de 2009), Punta Umbría (BOJA n.º 184 de 25 de septiembre de 2017), Isla Cristina (BOJA n.º 40 de 27 de febrero de 2020) y Cartaya (BOJA n.º 108 de 2 de junio de 2020). Asimismo, y según se dispone en la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte (BOJA n.º 150 de 4 de agosto de 2006) por la que se declara Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa en Andalucía, se ha otorgado 0,5 puntos a todos los solicitantes que hayan marcado dicha casilla, por ese concepto.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 3/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ627375QEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Apartado 12.a) CRITERIO I. C) y apartado 7 CRITERIO I. C) del Anexo I (Población del municipio donde se desarrolla el proyecto: máximo 1 punto: población entre 50.0001 y 100.000 habitantes: 1 punto; entre 20.0001 Y 50.000 habitantes: 0,5 puntos).

Asimismo, la comisión decide por unanimidad asignar el máximo de 3 puntos a cada solicitante que se ha marcado la casilla correspondiente al CRITERIO I. F) en función de la solvencia técnica. Dicha puntuación será revisada una vez quede acreditado el mérito con la documentación que se presente junto al Anexo II.

La Orden de 5 de enero de 2018 aplicable señala, en su apartado 12.b) que "Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido". Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

SEGUNDO.- Trámite de audiencia

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud), aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Así, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los **requisitos (apartado 4.a.1º y 2º del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen).**

Documentación:

- a) Copia del DNI/NIE** de la persona representante de la entidad, en el supuesto de que **conste su oposición** a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Copia del NIF** de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente.** En el caso de empresas de **trabajo autónomo, alta en Declaración Censal.**
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación,** en su caso.
- e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento en un municipio considerado destino turístico maduro** del litoral andaluz conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º.1 del presente Cuadro Resumen. Además, deben indicar el domicilio, término municipal, y código postal donde se encuentra el establecimiento en funcionamiento,

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 4/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuyos datos deben estar actualizados y corresponderse con su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en el momento de la solicitud.

f) Declaración responsable de que la empresa solicitante **no ha recibido ayudas de minimis** en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, **no excede de 200.000 euros**.

g) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

h) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.

- **Cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado**, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En empresas que **no hayan cerrado aún sus cuentas**, por primera vez, **certificado de la propia empresa** sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones.

i) Certificado de hallarse al corriente en sus **obligaciones con la Seguridad Social**.

j) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

k) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, **concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos, con indicación de:**

- Objetivos
- Acciones a desarrollar
- métodos de trabajo
- calendario de actuaciones
- programa
- fecha estimativa de inicio y fin de la actividad

Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una **memoria realizada por personal técnico facultativo** competente. Se entiende como **obra menor** aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación **del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos**, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

Asimismo, deberá aportar:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 5/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El presupuesto de gastos detallado y desglosado, con I.V.A también desglosado.
- Documentación o título jurídico acreditativo de la disponibilidad del bien sobre el que se va a llevar a cabo la actuación o proyecto.
- l)** En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un **presupuesto de ingresos-gastos** de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con **desglose de conceptos y partidas**.
- m)** Se aportará la **documentación acreditativa** necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los **criterios de valoración establecidos en el apartado 12** de este Cuadro Resumen. En particular, deberá aportar:
 - El cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las **letras A), B) y C) del apartado 12.a).I**, alegados en la solicitud será comprobado por el **órgano instructor**.
 - **Certificación** expedida por la autoridad competente relativa al **número de contrataciones con carácter indefinido** existentes en la entidad.
 - **Certificación** acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
 - Certificación expedida por el **SERCLA u organismo similar** acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.
 - **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
 - El **número de trabajadoras** de la empresa se acreditará con los correspondientes **certificados o modelos** acreditativos expedidos por la autoridad competente.
 - Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando **compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género**.
 - La **solvencia técnica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la **descripción pormenorizada** de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los **últimos seis años**, incluido el **ejercicio en curso**.
 - **Certificaciones y distintivos de calidad** de la entidad.
 - **Certificación acreditativa de la condición de miembro expedida por la asociación empresarial turística** de la que la entidad solicitante forme parte.
 - Aportación de **informe** sobre en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la **capacidad desestacionalizadora** del mismo.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 6/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos** que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- La contribución a la **integración social** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto** que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Aportación de **informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Asimismo, para su mayor clarificación deberá aportar un **índice** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración que acreditan.

La documentación será **ORIGINAL, COPIA AUTÉNTICA O COPIA AUTENTICADA (COPIA COMPULSADA)**.

Se recuerda, a **efectos de justificación** del apartado 26 de las BBRR, que con el objetivo de cumplir con el **principio de moderación de costes** previsto en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

TERCERO.- Gastos subvencionables

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto o actuación aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Los gastos deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- Plazos de ejecución y justificación

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Reguladoras:

1. El plazo dentro del que deben de haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establecerá en la Resolución definitiva.
2. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

QUINTO.- Cuantía de las subvenciones

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 7/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2020: **166.080,51 euros**

Anualidad 2021: **166.080,51 euros**

SEXTO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 8/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos,

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 9/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Subcontratación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora, se permite la subcontratación de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.

Octavo.- Notificación

Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Ana María Delgado Cordero

Fdo. M.ª del Pilar Vargas Oreja

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 10/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZ0TKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	DTM2020HU0014	HOSPEDERÍA EL ROCÍO, S.L.	Digitalización de los accesos de entrada	32	33.490,00	100	33.490,00
2	DTM2020HU0021	AIRES AFRICANOS, S.L.	Creación de una plataforma de comercialización dando un servicio whatsapp bussiness	29,5	13.800,00	100	13.800,00
3	DTM2020HU0004	MARIO MARTÍNEZ OLIVAS	Transformación Digital del Hostal Victoria	29	14.740,00	100	14.740,00(**)
4	DTM2020HU0016	HOTEL ESTIVAL ISLANTILLA S.L.U.	Sustitución sistema de acceso en el hotel e implantación de sistema informático	29	98.340,00	40,68	40.000,00(**)
5	DTM2020HU0018	HOTEL ESTIVAL ISLA CRISTINA S.L.U.	Sustitución sistema de acceso en hotel mediante sistemas de proximidad y adquisición de sistemas informáticos	27	50.895,00	78,59	40.000,00
6	DTM2020HU0001	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO, S.L.U.	Instalación de kiosko autocheck-in para recepción en 24 horas	26	19.915,18	100	19.915,18
7	DTM2020HU0012	GIRALDA CAMPAMENTO, S.L.	Implantación de software, equipos informáticos y de sistemas de control de accesos	25	39.361,00	100	39.361,00(**)
8	DTM2020HU0027	TORUÑO DEL ROCÍO, S.L.	Plataforma web de comercialización online Hotel Toruño	25	37.000,00	100	37.000,00(**)
9	DTM2020HU0003	SOLYMAR PLAYA, S.A.	Implantación de tecnologías que ayuden a optimizar los procesos, la gestión y los accesos a servicios remotos	25	42.204,00	94,78	40.000,00(**)
10	DTM2020HU0022	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	Digitalización, hardware y software de gestión y aforo, información y promoción de parque acuático	23,5	37.623,39	100	37.623,39

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 11/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ627375QEXEJSL8HQZQTKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11	DTM2020HU0029	PABLO GARCÍA DEL CID PÉREZ	Producción de videos 360º y gafas TIC	23	40.000,00	40,58	16.231,45 (*)
			TOTAL:		427.368,57		332.161,02

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 332.161,02€

() Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, éste se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 12/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ62737SQEXEJSL8HQZQTKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	DTM2020HU0028	TORRECANTIL, S.L.	10 vídeos 360°, dos gafas para promoción TIC y adecuación de los vídeos	19,5	40.000,00	100	40.000,00
2	DTM2020HU0008	INGO PARTNERS, S.L.	Software sincronizado de check in online, para optimizar los tiempos de recepción	18	24.398,06	100	24.398,06(**)
3	DTM2020HU0009	ALOJA APARTAMENTS, S.L.	Digitalización checkin y checkout de los clientes mediante cerraduras digitales wifi, instalación de enchufes inteligentes para el control de los aires acondicionados, creación web y adquisición de equipos informáticos	18	11.247,89	100	11.247,89(**)
4	DTM2020HU0026	INTERPASS PLAYAGOLF, S.L.U.	Adquisición de equipos informáticos y CCTV	16,5	36.389,39	100	36.389,39

() Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 13/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ627375QEXEJSL8HQZQTKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO 3

RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y EVALUADAS INCLUIDAS EN ANEXO 1 Y ANEXO 2 CON PUNTUACIÓN DESGLOSADA

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I.A	I.B	I.C	I.D	I.E	I.F	I.G	I.H	II.A	II.B	II.C	II.D	II.E	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTAL (*)
DTM2020HU0001	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO, S.L.U.	3	0	0,5	3	1	3	-	2	4	5	2	2	0,5	19.915,18 €	19.915,18 €	26
DTM2020HU0003	SOLYMAR PLAYA, S.A.	6	1,5	0,5	1	-	3	0,5	-	3	5	2	2	0,5	42.204 €	40.000 €	25
DTM2020HU0004	MARIO MARTÍNEZ OLIVAS	6	1,5	0,5	1	1	3	0,5	-	6	5	2	2	0,5	14.740 €	14.740 €	29
DTM2020HU0008	INGO PARTNERS, S.L.	6	0,5	0,5	-	-	3	-	-	3	5	-	-	-	24.398,06 €	24.398,06 €	18
DTM2020HU0009	ALOJA APARTAMENTS, S.L.	3	0,5	-	1,5	1	3	-	-	4	5	-	-	-	11.247,89 €	11.247,89 €	18
DTM2020HU0012	GIRALDA CAMPAMENTO, S.L.	6	1,5	0,5	0,5	-	3	0,5	2	6	5	-	-	-	39.361 €	39.361 €	25
DTM2020HU0014	HOSPEDERÍA EL ROCÍO, S.L.	6	1,5	0,5	2	2	3	-	2	6	5	2	2	-	33.490 €	33.490 €	32
DTM2020HU0016	HOTEL ESTIVAL ISLANTILLA S.L.U.	6	1,5	0,5	0,5	1	3	2	2	3	5	2	2	0,5	98.340 €	40.000 €	29
DTM2020HU0018	HOTEL ESTIVAL ISLA CRISTINA S.L.U.	6	1,5	0,5	0,5	1	3	2	2	3	5	2	-	0,5	50.895 €	40.000 €	27
DTM2020HU0021	AIRES AFRICANOS, S.L.	6	1,5	0,5	0,5	1	3	2	2	6	5	-	2	-	13.800 €	13.800 €	29,5
DTM2020HU0022	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	3	0	0,5	4	1	3	2	-	4	5	-	-	1	37.623,39€	37.623,39 €	23,5
DTM2020HU0026	INTERPASS PLAYAGOLF, S.L.U.	3	0,5	0,5	1,5	1	3	-	-	1	5	-	-	1	36.389,39 €	36.389,39 €	16,5
DTM2020HU0027	TORUÑO DEL ROCÍO, S.L.	6	1,5	-	2,5	1	-	2,5	-	6	5	-	-	0,5	37.000 €	37.000 €	25
DTM2020HU0028	TORRECANTIL, S.L.	3	0,5	-	-	-	3	-	-	6	5	-	2	-	40.000 €	40.000 €	19,5
DTM2020HU0029	PABLO GARCÍA DEL CID PÉREZ	3	0,5	0,5	1	1	3	-	-	6	5	-	2	1	40.000 €	40.000 €	23

***Criterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

I. A. Nivel de saturación del municipio

II. A. Diversificación y desestacionalización

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 14/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ627375QEXEJSL8HQZQTKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | |
|--|---|
| <i>I.B. Declaraciones de Interés Turístico</i> | <i>II.B. Carácter innovador</i> |
| <i>I.C. Población del municipio</i> | <i>II.C. Empleo estable creado.</i> |
| <i>I.D. Condiciones sociolaborales de los empleados</i> | <i>II.D. Contribución a la integración social</i> |
| <i>I.E. Igualdad de oportunidades hombres-mujeres</i> | <i>II.E. Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</i> |
| <i>I.F. Solvencia técnica (experiencia)</i> | |
| <i>I.G. Certificaciones y distintivos de calidad</i> | |
| <i>I.H. Participación en Asociaciones Empresariales Turísticas</i> | |

(* CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

mayor puntuación obtenida en los criterios I.A + II.A + II.B de valoración

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER SUBVENCIÓN: 8 PTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	28/10/2020 21:01:12	PÁGINA 15/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 19:46:31	
VERIFICACIÓN	KWMFJ627375QEXEJSL8HQZQTKX38GR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 28 de octubre de 2020 conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen incluido en la Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA n.º 20 de 29 de enero de 2018) de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, actualizada mediante la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, cuyo Anexo II contiene el Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a su artículo 21 se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Propuesta de Resolución** de la Delegación Territorial de de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, de 28 de octubre de 2020 por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (DTM) correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 28 de octubre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana Maria Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/10/2020 21:07:43	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJH8JM6J9FJE4L6J6A4SEXV7S8C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	